

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 26 de enero del 2022

Dte HERNANDO NINCO MARROQUIN

Ddo ECOPETROL S.A.

Rad. 2019-374

Ordinario

AUTO:

Se decide sobre la petición del apoderado de la parte actora de continuación del proceso y para el efecto se:

CONSIDERA

Afirma el apoderado de la parte actora notificó a la accionada y pide el impulso del proceso.

Ante tal respuesta se concluye existe interés en el trámite del proceso, por ello se revoca el auto que ordenó su archivo y se dispondrá continúe su trámite procesal, así se:

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto que ordenó el archivo del proceso por inactividad judicial.

SEGUNDO: CONTINUAR el trámite procesal.

cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 26 de enero del 2022

Dte GLORIA INES ALVARADO SANCHEZ

Ddo PORVENIR S.A.

Rad. 2019-531

Ordinario

AUTO:

Se decide sobre la petición del apoderado de la parte actora de continuación del proceso y para el efecto se:

CONSIDERA

Afirma el apoderado de la parte actora notificó a la accionada y pide el impulso del proceso.

Ante tal respuesta se concluye existe interés en el trámite del proceso, por ello se revoca el auto que ordenó su archivo y se dispondrá continúe su trámite procesal, así se:

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto que ordenó el archivo del proceso por inactividad judicial.

SEGUNDO: CONTINUAR el trámite procesal.

cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticinco del mes de Enero del año dos mil veintidós (2.022).-

En memorial que obra a folio **25** de esta actuación, el doctor **NEFTALI VASQUEZ VARGAS**, ha manifestado al Despacho que sustituye el poder que le fuera conferido en este asunto, en favor de la doctora **CAROLINA PORRAS RAMIREZ**, con las mismas facultades que le fueron otorgadas por la entidad demandada =**SKN CARIBECAFE LTDA.**=.-

Atendiendo lo anterior, este Despacho con fundamento en el Artículo **75** del Código General del Proceso decide **ACEPTAR LA SUSTITUCION** del poder que se realiza en este asunto y como consecuencia de ello **SE RECONOCE personería** a la doctora **CAROLINA PORRAS RAMIREZ**, titular de la C. C. número **52'796.768** y portadora de la T. P. número **146.668** del C.S.J., para que continúe con la representación judicial de la parte demandada =**SKN CARIBECAFE LTDA.**=

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

2.012 – 00635 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticinco del mes de Enero del año dos mil veintidós (2.022).-

SE ADMITE el Incidente de Nulidad propuesto por la parte demandada =**ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.**= que obra a folios **176 al 178** de esta actuación.-

De dicho incidente **SE DISPONE** correr traslado a la parte demandante =**ESE CARMEN EMILIA OSPINA**= por el término de tres (3) días, de conformidad con el Artículo 134 del Código General del Proceso.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.014 – 00618-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiséis del mes de Enero del año dos mil veintidós (2.022).-

SE RECONOCE personería al doctor **GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSAN**, titular de la T. P. número **227.241** del C.S.J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandante =**ANGIE KATHERINE RAMOS RODRIGUEZ**=, de conformidad con el poder allegado al proceso, visible a folios **52** de esta actuación.-

Notifíquese.-

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.021 – 00322 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiséis del mes de Enero del año dos mil veintidós (2.022).-

Como se observa que la entidad Llamada en Garantía **=COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.=** ha dado Contestación oportuna tanto a la demanda como al LLamamiento en Garantía, según se desprende de los documentos obrantes a folios **132 al 153** de esta actuación, este Despacho decide **TENER como legalmente Contestada la Demanda así como el LLamamiento en Garantía** formulados por la entidad demandada **=ECOPETROL S.A.=**.

RECONOZCASE personería al doctor **JHON JAIRO GONZALEZ HERRERA**, portador de la T. P. número **150.837** del C. S. J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad Llamada en Garantía **=COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.=**, de conformidad con el Poder allegado al proceso.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

2.020 – 00412 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiséis del mes de Enero del año dos mil veintidós (2.022).-

En memorial que obra a folio **88** de esta Ejecución, la apoderada judicial de la parte demandada =**COMFAMILIAR DEL HUILA**=, ha solicitado al Juzgado la terminación de este proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de medidas cautelares, la entrega de los dineros puestos a disposición del proceso y finalmente el archivo del proceso.-

Efectuado el estudio correspondiente, encuentra el Despacho que lo solicitado resulta procedente y, por ello,

R E S U E L V E :

1°.- DECRLARAR la terminación de este proceso por pago total de la obligación y sus costas, conforme a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandada =**COMFAMILIAR DEL HUILA**=.-

2°.- DECRETAR el levantamiento del embargo que pesa sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte demandada, para lo cual se librarán los Oficios correspondientes.-

3°.- ORDENAR el pago del título de depósito judicial número **43905000-1062230** de Enero 6 de 2.022, por la suma de **\$25'725.198,00** Moneda Corriente.-

Oficiese en tal sentido al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.-

4°.- DISPONER el archivo del proceso, previa desanotación y estadística.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.015 – 00021 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiséis del mes de Enero del año dos mil veintidós (2.022).-

Como se observa que el Curador Ad-litem designado a la parte demandada =PORVENIR S.A.=, doctor =**DIEGO FERNANDO RAMIREZ TOVAR**= no se ha pronunciado respecto del cargo encomendado, este Despacho **DISPONE** requerir por última vez al citado profesional del Derecho, para que se manifieste en torno a la aceptación o no del referido cargo.-

Líbrese Oficio en tal sentido.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

2.015 – 01123 - 00